Institución Universitaria ITM
Reacreditada en Alta Calidad 80 Años

Hacia una era de Universidad y Humanidad

	ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA	Código	FBS 083
		Versión	05
		Fecha	29-09-2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 20260084
29-01-2026

ACTO JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

"Por medio de la cual se dispone la selección de un contratista por contratación directa."

LA DIRECTORA JURÍDICA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM, en uso de sus facultades legales, delegado por la Resolución Rectoral **202402014 del 11 de octubre de 2024** para la contratación descrita en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" y las demás funciones que le confiere la Ley; y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, disponen la necesidad de que se dicte acto administrativo de justificación en los procesos de contratación directa, siendo de obligatorio cumplimiento en los contratos donde no exista pluralidad de oferentes

1. El ITM requiere celebrar un contrato, que tiene por objeto: "***Prestación de servicio para realizar el soporte y mantenimiento al sistema integrado de gestión de investigaciones, indicadores y proyectos SIGIIP***

1. En los estudios previos, se informa:

Esta destacada importancia de contar con sistemas de información que apoyen el proceso de gestión de la investigación se suma a la necesidad propia generada por el incremento que desde la Institución se ha presentado en la actividad investigativa. En términos de grupos de investigación, esta se puede observar en el incremento de los grupos que han alcanzado el reconocimiento y aval por parte de MinCiencias, pasando entre los ejercicios de medición de 2014 y 2021 de 8 a 14, con un incremento destacado en la categoría A1 siendo la más alta del

reconocimiento de MinCiencias.

En tal sentido, se adquirió el sistema SIGIIP On Premise Personalizable como elemento que permite la mejora del sistema de información AMCTI con el que se cuenta actualmente. Al contar con una solución On Premise, se ratifica que corresponde a una herramienta que estará administrada plenamente por la institución, con lo cual se mitiga la dependencia tecnológica. Esta se parametrizo para su operación conforme las necesidades académicas y administrativas requeridas y comunicados por la institución, igualmente se articula con las plataformas informáticas del ITM, para obtener datos para la operación de la actividad investigativa y su articulación con otras funciones misionales, tal como información de estudiantes, profesores, unidades académicas y otros parámetros de operación.

En este contexto, y con el fin de garantizar la continuidad operativa, la estabilidad y la actualización de la plataforma SIGIIP On Premise Personalizable, se requiere contratar el servicio de soporte y mantenimiento especializado. Este servicio resulta fundamental para atender de manera oportuna posibles fallas técnicas, realizar mejoras según las necesidades institucionales, asegurar la compatibilidad con las demás plataformas informáticas del ITM y preservar la integridad de los datos gestionados. Así mismo, permitirá que la plataforma continúe adaptándose a las dinámicas académicas, administrativas y misionales de la institución, asegurando su óptimo funcionamiento y alineación con los objetivos institucionales

1. La modalidad de selección es con fundamento en el artículo 2, numeral 4, literal G) de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se reglamenta la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. En efecto, el precitado artículo 80 prevé que se considera no existir pluralidad de oferentes en los siguientes supuestos:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. ***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o* ***por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional***. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

En el caso concreto nos encontramos en la causal precitada de acuerdo con el certificado de registro expedido por el Ministerio del Interior (Dirección Nacional de Derecho de Autor) donde se videncia que la sociedad Let Me Know S.A.S tiene los derechos de propiedad industrial de la herramienta del SIGIIP (Sistema Integrado de Gestión de Investigación, Indicadores y Proyectos), Y no existe otra empresa o representante autorizado para prestar (tercerizar) el servicio de

licenciamiento, soporte o desarrollo de este software para la gestión de investigaciones SIGII de acuerdo con la declaración presentada por el autor del desarrollo y representante legal de la sociedad

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar en la modalidad de Contratación Directa la celebración del Contrato con la sociedad **LET ME KNOW S.A.S.** identificada con NIT 900615671-7 cuyo objeto es: "***Prestación de servicio para realizar el soporte y mantenimiento al sistema integrado de gestión de investigaciones, indicadores y proyectos SIGIIP***

SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario Decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

a. Señalamiento de la causal que se invoca.

Se ha determinado como modalidad de selección la Contratación Directa, prevista en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 20155, referida a la contratación directa sin pluralidad de oferentes.

b. Determinación del objeto a contratar

El objeto a contratar en esta Contratación directa es: "***Prestación de servicio para realizar el soporte y mantenimiento al sistema integrado de gestión de investigaciones, indicadores y proyectos SIGIIP.***

c. Presupuesto para la contratación

Para la presente contratación directa se cuenta con un presupuesto oficial de **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($64.300.000) INCLUIDO IVA Respaldados** en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 5371 de 2026.**

Se tendrán en cuenta las obligaciones y especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos como condiciones particulares para la contratación.

d. Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos

Los estudios, documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la plataforma SECOP II.

TERCERO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los 29 días del mes de Enero de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA MARIA HENAO PEÑA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA